Página: 1 de 14

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

UNIVERSIDAD DE BURGOS

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

1. TOMADOR DEL SEGURO: Tendrá la condición de Contratante del Seguro, LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

2. ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- Los alumnos: estudiantes matriculados, estudiantes en prácticas, becarios, estudiantes de la UBU con becas de movilidad internacional, alumnos Erasmus,dentro del ámbito geográfico recogido en este pliego.
- Los miembros de comisiones escolares pertenecientes a las Autoridades.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad, siempre que ejerzan una función docente.
- Los profesores y demás personal docente y no docente, titulado o no y contratado por la Universidad por acciones u omisiones en el ejercicio de su cometido laboral.
- Cualquier otra persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad.

3. ACTIVIDAD: Enseñanza de grado superior en el ámbito universitario, gestión cultural, deportiva, investigadora, de instituto y explotación de residencia de estudiantes.

4. TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

Tendrán la consideración de terceros a todos los efectos los propios alumnos, entendiéndose no obstante excluida cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de daños corporales o materiales sufridos por los alumnos con consecuencia de sus propios actos u omisiones.

A los efectos del presente seguro, adicionalmente tendrá la consideración de terceros, los socios, directivos, asalariados del Tomador y Asegurado, así como los trabajadores del Asegurado que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la Normativa Legal y con independencia de su condición de terceros en el ámbito de la responsabilidad civil patronal y como usuario de las instalaciones de la Universidad.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

6. SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

1. UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

2. MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

7. LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

1. SUBLÍMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

2. FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las
Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Segurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.
Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

8. RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

1. GENERAL Y PATRIMONIAL: La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE BURGOS, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

2. PROFESIONAL: La responsabilidad por los daños ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de la actividad profesional.

3. ACCIDENTES DE TRABAJO: La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 12 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

4. PRODUCTOS / POST TRABAJOS: Daños personales, materiales y consecuenciales producidos a un tercero, tras la entrega de un producto/trabajo.

Incluyéndose la responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

5. SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

6. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y REPENTINA: Será objeto de cobertura la responsabilidad derivada de daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de la polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o la temperatura y/o rayos visibles o invisibles siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de un accidente, es decir de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado o de sus dependientes y siempre que, por parte de los mismos, se hayan cumplido las normas establecidas sobre la evitación de tales acciones.

9. ALCANCE DEL SEGURO

El presente contrato se suscribe como un **todo riesgo de responsabilidad**, de forma que, **salvo** aquellas responsabilidades que estén **expresamente excluidas** en la presente póliza, **todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.**

A título meramente enunciativo y no limitativo, seguidamente se reflejan algunas de las particularidades que concurren en el Tomador del Seguro y Asegurado, y que, por tanto, quedan incluidas en la cobertura del presente Contrato de Seguro:

En su calidad de propietario, arrendatario o usuario de los edificios e instalaciones, instalaciones publicitarias, oficinas, aulas, laboratorios, polideportivos, comedores, cantinas, así como cualquier otro local y/o instalación no descrito y destinado a la actividad objeto de este seguro, y especialmente por daños a terceros producidos a causa de incendio, explosión o inundaciones que tengan su origen en dichos locales e instalaciones.

Así mismo deberá quedar cubierta la RC Locativa y hasta un límite de 300.000 euros por siniestro y año.

Por **acción u omisión** culposa o negligente de la **dirección, profesorado, personal de administración y servicios**, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.

Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir **los alumnos** cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.

Responsabilidad Civil por **actividades culturales, científicas, deportivas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares** realizados dentro o fuera de sus instalaciones (como, por ejemplo, estancias, albergues, residencias o campamentos).

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 14
Código de verificación : 36fb3623e7cf905a
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, en el servicio de **actividades sociales** de la misma, en su condición de organizador, promotor o partícipe de todo tipo de **actividades y competiciones deportivas o de recreo**, tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado.

Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.

Adicionalmente se entenderá incluida a todos los efectos, la Responsabilidad Civil derivada de la organización de **actividades** tales como colonias, excursiones, competiciones deportivas, cursos de orientación, colectas, ventas, conciertos, teatros, visitas culturales, la participación oficial en festejos y ceremonias.

Queda garantizada la RC del asegurado derivada de los productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, bares, propios o arrendados para su explotación comercial.

A consecuencia de **intoxicaciones o envenenamiento** producidos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas del Centro.

Los **daños personales o materiales** y **perjuicios consecutivos** que puedan sufrir los **Concesionarios** que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la Universidad o personal dependiente de ésta.

Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaria y/o solidariamente incurre el Asegurado por los **trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas.**

El presente seguro ampara las **obras y/o trabajos** que ejecute el Asegurado, siempre y cuando, el presupuesto no supere la cuantía de trescientos mil euros (300.000 €).

Quedará garantizada la Responsabilidad Civil derivada de la **carga, descarga y mercancías transportadas**, asimismo quedará cubierta:

La Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos, causados a terceras personas por las mercancías y productos transportados en vehículos propiedad del Asegurado, tanto durante el transporte del mismo, como en el transcurso de operaciones de trasbordo, carga y descarga.

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

La Responsabilidad Civil que con carácter subsidiario le pudiera ser exigida al Asegurado como consecuencia de la ejecución de aquellos trabajos citados en el punto anterior, en los que intervengan vehículos de terceras personas.

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a las reclamaciones que se le puedan hacer, por daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos como consecuencia de **vertidos, filtraciones o rotura de conducciones de agua** ubicadas en los edificios, locales, depósitos, almacenes y cualesquiera otras dependencias utilizadas para el desarrollo de su actividad.

En el presente seguro queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de **vehículos de los empleados o alquilados**, cuando son utilizados para **efectuar gestiones por cuenta del Asegurado**. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas para el Seguro Obligatorio de Vehículos a motor haya sido o no contratado.

Asimismo, se considerará incluida la Responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria, derivada de la promoción y organización de los desplazamientos en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas y de recreo. Si bien quedan excluidos los riesgos objeto de seguros de suscripción obligatoria.

Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de **equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos**.

La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, ocasionados por los profesores universitarios, estudiantes, personal dependiente de la Universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de **ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa**, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la Universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la Universidad.

Quedan incluidos dentro de las garantías de la póliza, la responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores y los alumnos matriculados en los Cursos de Formación, Cursos de Grado y Cursos de Postgrado, incluyendo la realización de prácticas en empresas externas o en centros diferentes a los asegurados incluidos los centros sanitarios.

Las prácticas en cuestión deberán ser llevadas a cabo bajo la vigilancia, tutela o supervisión de los miembros del profesorado y/o profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

Queda amparada la Responsabilidad Civil que pueda derivar por las **asociaciones** vinculadas a la Universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes, personal del profesorado, administración y servicios.

Quedan amparadas las reclamaciones por daños a vehículos aparcados dentro del recinto de la Universidad, teniendo la consideración de terceros a los efectos de esta cobertura los alumnos, profesores y empleados de la Universidad.

10. COBERTURA DE TRABAJOS TÉCNICOS, CIENTIFICOS O ARTÍSTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuenciales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Se excluyen expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas

La presente póliza garantiza al Asegurado –dentro de los límites económicos suscritos- el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de los técnicos, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.
En particular, quedan cubiertos por la póliza los daños:

Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socalzados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.

Ocasionados por las personas que operen bajo las órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, con independencia

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

del presupuesto obra de los trabajos y con las limitaciones de cobertura del presente pliego.

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones sanitarias

Quedará cubierta:
La responsabilidad que pueda derivarse para el personal docente y los alumnos por los daños causados a pacientes o a terceros y que se deriven de errores u omisiones en que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad sanitaria, incluidos los daños originados por la utilización del instrumental y aparatos necesarios para el desarrollo de la actividad.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

La responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufrido por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

13. FIANZA Y DEFENSA

El asegurador se compromete y queda obligado a la constitución hasta el límite pactado de las fianzas judiciales que puedan serle exigidas, para garantizar las responsabilidades civiles al Asegurado y restantes personas, físicas o jurídicas, cuya responsabilidad civil directa o subsidiariamente es objeto del seguro.

Asimismo, y hasta el límite indicado, se garantizará la defensa y representación por Abogados y Procuradores designados por el Asegurador, incluso cuando las responsabilidades civiles se hayan liquidado, la constitución de fianzas personales y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, y los gastos judiciales, salvo los que constituyen pena, que se deriven de las actuaciones a consecuencia de actos, omisiones, hechos o acaecimientos garantizados por este seguro.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

Quedan comprendidas en el seguro, para los Asegurados con Responsabilidad Civil que esté cubierta por la póliza:

a) Su defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
b) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigirá para asegurar su libertad provisional y/o como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
c) El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Todos los pagos que debe realizar la Aseguradora en virtud de este seguro, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

Si el Asegurado fuera condenado a un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

14. LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

15. RIESGOS EXCLUIDOS

15.1. Riesgos excluidos con carácter general

- **Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- **Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- **El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

- **Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.**
- **Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.**
- **Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.**
- **Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.**
- **Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.**
- **Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.**
- **Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:**
- **Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.**
- **Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.**
- **Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.**
- **Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**
- **Ocasionados por la práctica de deportes manifiestamente peligrosos debiendo quedar incluido en todo caso el tiro con arco.**
- **Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío.**

15.2. Exclusiones de la Responsabilidad civil Profesional

Se conviene expresamente que se excluya de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones o cantidades que puedan derivarse de reclamaciones:

- **Directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo.**
- **Por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento de-**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

fectuosos de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.

- **A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuosos de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.**
- **Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.**
- **Motivadas por la contravención de normas urbanísticas o incumplimiento de las disposiciones sobre licencias de obras y ordenanzas municipales, infracciones de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y linderos.**
- **Como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.**
- **Por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.**
- **Por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.**
- **Por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por el Asegurado que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, contratista o subcontratista o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo –también de forma directa o indirecta- por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o del Asegurado.**
- **Originadas por robos, hurtos, apropiaciones indebidas, abuso de confianza, divulgaciones del secreto profesional o infidelidades de empleados.**
- **Que se deriven de responsabilidades que el Asegurado hubiese asumido en virtud de convenios, contratos o estipulaciones especiales, y en las que no hubiese incurrido de no mediar tales acuerdos.**
- **Que tuviesen por causa el empleo de materiales conteniendo amianto.**

15.3. Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal.

- **Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén da-**

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

dos de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc…)

- **Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- **Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.**
- **Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.**
- **El resarcimiento de los daños materiales.**
- **Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.**

16. CONDICIONES ECONÓMICAS:

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las garantías del presente Contrato, se establecerán considerando los siguientes límites de indemnización:

16.1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, PATRIMONIAL PROFESIONAL Y PRODUCTOS/POST-TRABAJOS: 1.500.000 € por siniestro.

16.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: 1.500.000 € por siniestro.

16.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POST-TRABAJOS: 1.500.000 € por siniestro y año.

16.4. RC LOCATIVA: 300.000 € siniestro/año.

16.5. DEFENSA Y FIANZAS INCLUIDO.

SUBLIMITE POR VÍCTIMA PROFESIONAL: 600.000 € por víctima.

SUBLIMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL: 600.000 € por víctima.

17. FRANQUICIA

El asegurado asumirá en concepto de franquicia:
General, 250 € por siniestro.
Para daños personales, sin franquicia.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

18.ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se hace constar que el ámbito territorial se amplia para amparar reclamaciones derivadas de daños sobrevenidos en todo el mundo excepto en Estados Unidos de América y Canadá, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

En todo caso, las indemnizaciones y costes a que dé lugar el presente seguro serán satisfechos en euros y en España.

19. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

20.- CLAUSULAS ADICIONALES

20.1. CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la UNIVERSIDAD DE BURGOS, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994 que la desarrolla.

20.2. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., adjudicataria del procedimiento para la contratación de Servicios de Asesoramiento y Mediación en Seguros Privados de la Universidad de Burgos, de fecha 30 de septiembre de 2015.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 36fb3623e7cf905a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=36fb3623e7cf905a

20.3. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedarán nulas y sin valor ni efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las Condiciones Generales de la póliza se opongan, limiten o contradigan las establecidas en este Pliego y/o no se ajusten al contenido de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, publicado en el B.O.E. Nº 25 de fecha 17 de octubre de 1980 y la legislación aplicable.

20.4. INFORMACIÓN ADICIONAL

Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos en 2017: 59.891.930 €.
Número de alumnos matriculados en el curso 2017-2018: 7298 alumnos.
Número actual de Personal Docente e Investigador: 920 PDI.
Número actual de Personal de Administración y Servicios: 379 PAS.

Burgos, 15 de febrero de 2018
EL GERENTE,

Fdo. Simón Echavarría Martínez

Firmado por: SIMON ECHAVARRÍA MARTÍNEZ
Fecha: 15-02-2018 13:07:55

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do